



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 007 - 2018- ENSABAP

Lima, 30 de enero de 2018

VISTOS:

El F.U.T. de Expediente N° 6155-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, el Informe N° 195-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de diciembre de 2017, el Informe N° 670-2017-ENSABAP-SD.RRHH-DAD de fecha 21 de diciembre de 2017 y el Informe N° 006-2018-ENSABAP-DAL de fecha 11 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante F.U.T. de expediente N° 6155-2017 recepcionado el 28 de noviembre de 2017, la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, servidora de la ENSABAP, remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-002-00048311-17 que le otorga descanso médico por quince (15) días, para el periodo comprendido del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 195-2017-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de diciembre de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por Salud con Goce de Haber a la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, conforme al numeral 1 inc. a) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el marco del artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe si cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el año 2017, por un total de diecisiete (17) días;

Que, con Informe N° 670-2017-ENSABAP-SD.RRHH-DAD recepcionado el 22 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos (e) remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por Salud con Goce de Haber a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 006-2018-ENSABAP-DAL de fecha 11 de enero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 007-2018-ENSABAP

del Procedimiento Administrativo General; asimismo la Dirección de Asesoría Legal con respecto a los periodos acumulados por otras licencias otorgadas, menciona que la Ley N° 26790 – Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud establece en su artículo 12 literal a.3) que el derecho a subsidio otorgado por EsSalud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, es decir que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la retribución o remuneración , y que dicho subsidio se otorgara mientras dure la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "*por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)*";

Que, el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece en su artículo 15° que el derecho de subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, es decir durante los primeros veinte días de incapacidad, la entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión Registro y Control de las Certificaciones Medicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD" establece que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT, señalando que la presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico;

Que, en el presente caso se aprecia que la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, servidora de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-002-00048311-17 que le otorga descanso médico por quince (15) días, por el periodo comprendido del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2017; en este punto cabe mencionar que a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe se le otorgo en el año 2017 dos licencias por salud con goce de haber acumulando diecisiete (17) días, por lo tanto, de acuerdo a la normativa precitada en el noveno considerando, la ENSABAP está obligada al pago de la remuneración por los veinte (20) primeros días acumulados; en ese sentido, al haberse otorgado Licencia por salud con goce de haber por diecisiete (17) días, la ENSABAP estaría obligada al pago de la remuneración solo por los tres (03) días restantes;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 007-2018-ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por salud con Goce de Haber a favor de la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, por un total de quince (15) días, comprendidos del 27 de noviembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

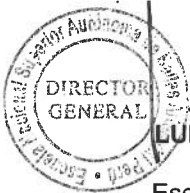
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el período de Licencia por salud con Goce de Haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVINO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú